

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	476
Radicado:	760013110012-2020-00190-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	DIANA LORENA RESTREPO PRIETO
Demandado:	JULIAN ALBERTO GARCIA VARELA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora DIANA CAROLINA, a través de apoderado judicial, en contra de JULIAN ALBERTO GARCIA VARELA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado al correo electrónico relacionado en el acápite de notificaciones.

SEGUNDO: Prescindirá de las pretensiones 10 y 11 de la demanda, pues lo concerniente a los bienes u obligaciones adquiridas en vigencia de la sociedad conyugal no será objeto de pronunciamiento en el presente proceso sino el trámite liquidatorio de la misma.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado ROBERT TULIO HERNANDEZ LOZADA portador de la tarjeta profesional 272.645 del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICADO 2020-00190

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)